

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Decreto. En Pinseque a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

Considerando que con 11 de enero de 2023, en el BOPZ nº 7, se publica la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, en el que se reconoce una subvención de carácter nominativo a la Cofradía de la Santa Cama del Señor de Pinseque, por importe de 4.000,00 euros, como subvención en régimen de concesión directa.

Considerando que en la Base 30ª de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, se regula la materia relativa a subvenciones, incluyendo la referente a la Cofradía de la Santa Cama del Señor de Pinseque, subvención de carácter nominativo dentro del apartado relativo a las subvenciones en régimen de concesión directa, donde se determina que son subvenciones nominativas aquellas que aparecen, con tal carácter, en el estado de gastos del Presupuesto. Y en este sentido, se recoge en la aplicación presupuestaria 2023.3340.48001 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2023, aprobado definitivamente y actualmente en vigor, así como en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía

HA RESUELTO

Primero. Conceder una subvención de carácter directo a la Cofradía de la Santa Cama del Señor de Pinseque, por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3340.48001 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en las condiciones siguientes:

1.- Régimen de compatibilidad: La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no podrá superar el coste total de la actividad.

2.- Plazo y forma de justificación: Para justificar la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, en un plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación, conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones en particular:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, presentando la documentación justificativa.
- Memoria explicativa de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.



Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- d) Acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda pública. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la CCAA de Aragón.
- e) Justificantes del pago de las facturas aportadas, mediante adeudo bancario o sello de pagado.
- f) Certificación acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud por parte del interesado, quien deberá alegar los motivos oportunos, que serán libremente apreciados por el órgano competente.



Segundo. Sin perjuicio de la obligación de justificación, con carácter anticipado, Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención nominativa concedida por importe de 4.000,00€ (cuatro mil euros) con cargo a la partida nominativa 2023.3340.48001 del Presupuesto General municipal vigente.

Tercero. Notificar a la Cofradía de la Santa Cama del Señor de Pinseque la presente Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José-Ignacio Andrés Ginto, en lugar y fecha del encabezamiento, de lo que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: José-Ignacio Andrés Ginto

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA

Fdo.: Lourdes Palacios Mostacero

